



ACUERDO No. 45/2019

LA GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, acordó la continuidad y consolidación del Memorandum de Acuerdo sostenido con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, en relación a la asistencia que le brinda al Instituto para la Adquisición de Medicamentos e Insumos Médicos y el Fortalecimiento de las Capacidades en la República de Guatemala con recursos propios del Instituto. Dicha continuidad señala la descripción de términos en el Apéndice I, ampliando su vigencia en el Apéndice V, de la Enmienda 2, y alcance con la inclusión de contratación de servicios sustitutivos de la función renal y acciones complementarias de asistencia orientadas al fortalecimiento y modernización de la gestión institucional.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto ha acordado realizar a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, la gestión para adquirir **SERVICIOS SUSTITUTIVOS DE LA FUNCIÓN RENAL**, por lo que la Subgerencia de Planificación y Desarrollo dispone complementar la normativa institucional vigente dictada en Acuerdos del Gerente números 14/2014 y 32/2017 que se refieren a la compra de servicios, en tal sentido plantea un instrumento que contemple generalidades a desarrollar en el proceso de aplicación para proporcionar el tratamiento a los afiliados con derecho, implementado en fases diversas bajo diferentes modalidades de contratación entre las que se cita la **FASE II DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) Y DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA ADULTOS**.

POR TANTO:

La Gerente en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala.





ACUERDA:

Emitir el siguiente:

NORMATIVO PARA LA SOLICITUD Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA (DPCA) Y DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA ADULTOS, ADQUIRIDO POR MEDIO DE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS -UNOPS-.

ARTÍCULO 1. El objeto del presente Acuerdo es que las distintas Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, dispongan de un marco normativo general que les permita conocer y ejecutar las acciones según su competencia y responsabilidad en el desarrollo del proceso de la solicitud y control de la prestación del servicio a proporcionar a los pacientes de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) o Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para adultos.

ARTÍCULO 2. Las Unidades Médicas, deberán completar los formularios SA-06, "Solicitud de Compra o Contratación" que enviarán al Departamento de Servicios Contratados de la Subgerencia Administrativa; además utilizarán el formulario SPS-465-A, "Solicitud de Servicios Médicos a Entidades del Estado, Privadas o Médicos particulares para uso exclusivo de los servicios de Nefrología y Neumología", para trasladar a tratamiento a los pacientes ambulatorios de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) o Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para adultos, en el citado formulario se listará a los pacientes de forma colectiva o individual que se solicita que durante el mes de referencia se les proporcionen los servicios asignados con el proveedor determinado, según lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo No. 14/2014 de Gerencia.

ARTÍCULO 3. Las Unidades Médicas previa evaluación médica del paciente, están autorizadas para referir pacientes mediante formulario "SPS-465-A", para tratamiento en entidades privadas, a las cuales la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS- adjudicó y contrató los servicios médicos especializados de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) o Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para adultos.

ARTÍCULO 4. El médico especialista tratante, al determinar la necesidad de proveer al paciente servicio médico especializado sustitutivo de la función renal, realizará las acciones siguientes:

- a. Justifica y deja constancia en el expediente médico, de la razón del tratamiento de diálisis que necesita el paciente.

2/7





- b. Informa y explica al paciente sobre el procedimiento que amerita realizar, los beneficios, riesgos o complicaciones que pueden producirse.
- c. Requiere firma del paciente o persona responsable con el objeto de dejar constancia de haber sido informado, que acepta y autoriza realizarle el procedimiento de diálisis indicado.
- d. Instruye a la secretaria del Servicio de Nefrología quien entrega al paciente los formularios originales SPS12-A, "Hoja de traslado de Enfermos" y SPS-465-A, "Solicitud de servicios médicos a entidades estatales, privadas o médicos particulares para uso exclusivo de los servicios de nefrología y neumología"; lo orienta para que se presente con el proveedor adjudicado y contratado, a colocación de catéter, capacitación acerca del servicio en su primera visita, uso de los insumos y continuidad del servicio en su tratamiento.

ARTÍCULO 5. El médico especialista tratante, solicita mediante el llenado del formulario SPS12-A, "Hoja de traslado de Enfermos", referir al paciente con el proveedor del servicio conforme lo establece el inciso b, artículo 8 del Acuerdo No. 14/2014 de Gerencia.

ARTÍCULO 6. La Unidad Médica beneficiada, mediante la gestión de servicio contratado, refiere a pacientes con el proveedor adjudicado, para que se le brinde el tratamiento de servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) o Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para adultos, realizando las acciones siguientes:

- a. Llena formulario SPS-465-A, "Solicitud de servicios médicos a entidades estatales, privadas o médicos particulares para uso exclusivo de los servicios de nefrología y neumología", de forma colectiva para pacientes que ya reciben el servicio e individual para los de nuevo ingreso.
- b. Entrega expediente y formularios SPS12-A y SPS-465-A, a la secretaria del servicio de Nefrología, para que refiera al paciente con el proveedor.
- c. Elabora mensualmente requerimiento de prestación de servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) o Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para adultos; y con cinco (5) días hábiles de anticipación al inicio del mes siguiente, lo traslada vía correo electrónico a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo y posteriormente en forma física.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

- d. El Médico especialista tratante, elaborará el formulario SPS-12A de los pacientes de nuevo ingreso y el personal responsable de la Unidad Médica beneficiada elaborará formulario SPS-465-A individual para que se brinde el servicio indicado en el formulario SPS-12A y de forma inmediata lo trasladará vía correo electrónico a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo y posteriormente en forma física.

ARTÍCULO 7. La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, realizará las acciones siguientes:

- a. Solicitará al Departamento de Servicios Contratados de la Subgerencia Administrativa, el consolidado de los Formularios SA-06 emitidos por las Unidades Médicas interesadas.
- b. Recibe del Departamento de Servicios Contratados de la Subgerencia Administrativa, el consolidado de los Formularios SA-06 de los servicios y lo traslada a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-.
- c. Recibe de Unidad Médica con el tiempo previo establecido, el requerimiento mensual de prestación de servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) o Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para adultos; de pacientes colectivos e individuales que continúen con tratamiento; informa con tres (3) días hábiles de anticipación al inicio del mes siguiente, a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS- y de forma inmediata para pacientes de nuevo ingreso.
- d. Recibe de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, la notificación de adjudicación y adquisición del Servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) o Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para adultos y detalles acordados en la misma; remite copia a las Subgerencias de Prestaciones en Salud, Administrativa, Financiera, Integridad y Transparencia Administrativa y Unidades Médicas beneficiadas, para que cada una en su campo de competencia, actúe según le corresponda.
- e. Recibe de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, la programación mensual de entrega de insumos que el proveedor realizará a los afiliados referidos, traslada copia a las Unidades Médicas beneficiadas para conocimiento, registro y control.



417

www.igssgt.org



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

- f. Recibe de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, el cronograma de supervisiones que realizará al servicio que brinda el proveedor y lo traslada a la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa para efecto que el Departamento de Supervisión, participe en la visita conjunta (UNOPS-IGSS). Y que también programe sus propias visitas sorpresivas a los proveedores de manera selectiva, a partir del inicio de los servicios.
- g. Recibe de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, el informe mensual de los servicios brindados por el proveedor adjudicado respecto al Servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) o Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para adultos; lo traslada a Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, Departamento de Auditoría Médica, Departamento Médico de Servicios Centrales, Unidades Médicas beneficiadas y otras instancias que se consideren pertinentes.
- h. El informe mensual citado en el inciso anterior, como mínimo deberá contener la información siguiente:
- Registro de las visitas domiciliarias realizadas.
 - Constancia de la entrega de insumos al paciente.
 - Informes de indicadores estadísticos mensuales de la prestación del servicio.
 - Registro de no conformidades, si las hubiera.
 - Registro y control de procedimientos realizados al paciente de colocación, recolocación o retiro de catéter.
- i. Recibe de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS- informe del resultado de la supervisión realizada al servicio que brinda el proveedor, según la programación; lo traslada a la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, Subgerencia de Prestaciones en Salud y Departamento de Auditoría Médica de la Contraloría General del Instituto.
- j. Coordina con las respectivas instancias para que se realicen las regularizaciones financieras según la normativa vigente.



5/7

www.igssgt.org



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ARTÍCULO 8. Las Unidades Médicas beneficiadas, reciben de la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, para conocimiento, registro, control y acciones pertinentes los informes siguientes:

- a. Notificación de adjudicación de adquisición del Servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) o Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para adultos y los detalles acordados en la misma.
- b. Programación de entrega de insumos que el proveedor realizará a los afiliados referidos.

ARTÍCULO 9. Las Unidades Médicas beneficiadas recibirán de los pacientes quejas de no conformidades si las hubiera, utilizando las vías correspondientes; respecto a los insumos, la entrega, el servicio o la atención médica que le brinda el proveedor; información que deberán trasladar a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, a efecto se haga del conocimiento de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS- y a la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa.

ARTÍCULO 10. La Gerencia nombrará una Comisión técnico-multidisciplinaria, al inicio de la notificación de la contratación del servicio y los integrantes serán propuestos por la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, para ejecutar las supervisiones de la prestación del servicio y detalles contratados a partir del segundo año.

ARTÍCULO 11. Las supervisiones del cumplimiento de la prestación de los servicios de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) o Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para adultos y los detalles adquiridos, durante el primer año, las realizará la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS- con el acompañamiento de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa y la Comisión técnico multidisciplinaria.

ARTÍCULO 12. Las emergencias de atención médica que presenten los pacientes que estén haciendo uso del tratamiento de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) o Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) para adultos y los detalles adquiridos contratados, serán atendidas por el servicio de emergencia de la Unidad Médica más cercana con capacidad para atender dichos casos.



6/7

www.igssgt.org



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ARTÍCULO 13. Las revisiones, modificaciones o actualizaciones al presente normativo se realizarán a solicitud y propuesta expresada coordinadamente por los Subgerentes, con anuencia del Gerente, derivado de reformas aplicables a la legislación vigente o por cambios relacionados con la aplicación del convenio, la administración y funcionamiento del Instituto, con el apoyo de las instancias técnicas designadas, a través de un nuevo Acuerdo.

ARTÍCULO 14. Cualquier otra situación que no estuviere prevista, expresamente regulada o problema de interpretación que se presente en la aplicación del presente Acuerdo, será resuelta conforme los lineamientos institucionales y en su orden, por las jefaturas de las dependencias involucradas, por las Subgerencias del área, con conocimiento posterior remitido a la Subgerencia de Planificación y Desarrollo y en última instancia por el Gerente del Instituto.

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones institucionales.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de noviembre dos mil diecinueve.

DRA. ANA MARILYN ORTIZ RUÍZ DE JUÁREZ
Gerente



717

www.igssgt.org